CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	23001272 H3 de 2023
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S con N.I.T.: 900.916.608-4 Integrantes: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S con N.I.T.: 900.916.608-4, participación (100%)
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BASES SEI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS AEROPUERTOS DE VALLEDUPAR, MOMPOX Y CUCUTA POR LOTES VF. Lote No. 1 AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO - VALLEDUPAR
VALOR	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($1.695.195.460) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD.
ADICIÓN No. 1	CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS M/CTE. ($414.684.060) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD.
VALOR ACTUALIZADO	DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($2.109.879.520) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD.
PLAZO	DIECISÉIS (16) MESES. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS
PRÓRROGA No. 1	CUATRO (04) MESES
PLAZO ACTUALIZADO	VEINTE (20) MESES. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS
FECHA DE INICIO	08 DE AGOSTO DE 2024

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	07 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSIÓN No. 1	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 04/10/2024 HASTA EL 23/10/2024
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 24/10/2024 HASTA EL 12/11/2024
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 13/11/2024 HASTA EL 8/12/2024
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 9/12/2024 HASTA EL 15/1/2025
AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	SIETE (7) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 16/1/2025 HASTA EL 22/1/2025
AMPLIACIÓN No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1	CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 23/01/2025 HASTA EL 05/02/2025
REINICIO No. 1	06 DE FEBRERO DE 2025
SUSPENSIÓN No. 2	DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 10/04/2026 HASTA EL 26/04/2026
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 27/04/2026 HASTA EL 10/05/2026
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 11/05/2026 HASTA EL 20/05/2026
REINICIO No. 2	21 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	LUIS ALEJANDRO HERRERA ÁNGEL

En la ciudad de Bogotá D.C., el día veintidós (22) del mes de septiembre de 2026, se reunieron con el fin de suscribir el Acta de Suspensión No. 3 del plazo de ejecución del presente contrato LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR identificada con cédula de ciudadanía No. 52.461.611, obrando en calidad de representante legal de la interventoría GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S, LUIS ALEJANDRO HERRERA ÁNGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.038.284, Especialista Aeronáutico, obrando en calidad de supervisor designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del Contrato de Interventoría No. 23001272 H3 de 2023 a cargo de la Aeronáutica Civil (AEROCIVIL); y FANNY DEL SOCORRO PEREIRA GOEZ, identificada con C.C. No. 43.511.570 obrando en su condición de SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (E) de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- AEROCIVIL, nombrad mediante la Resolución No. 02647 del 20 de agosto de 2026 y facultada conforme a la

delegación establecida en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto 1294 de 2021, el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución No. 01363 del 11 de julio de 2023 "*Por medio del cual se designan funciones*" y la Resolución No. 02059 del 20 de septiembre de 2024 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad*", basado en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que el ocho (08) de agosto de 2024 las partes suscribieron el acta de inicio del Contrato de Interventoría.
- Que el Contrato de Interventoría tiene como finalidad ejercer la vigilancia y el control del Contrato de Obra No. 23001165 H4 de 2023 – Lote No. 1, cuyo objeto es: "Realizar la construcción de las bases SEI y obras complementarias de los aeropuertos de Valledupar, Mompox y Cúcuta (por lotes) VF".
- Que mediante el consecutivo GIC-VDUPAR-063-24 del 02 de octubre de 2024, se remitió a la Entidad el comunicado CRP-COP-1165-2024-32 del contratista de obra Consorcio UNIOBRAS 2024-1165, mediante el cual se radicaron los documentos requeridos para el trámite del permiso de construcción ante la Autoridad Aeronáutica.
- Que el tiempo estimado para el trámite y expedición del mencionado permiso de construcción se estimó en veinte (20) días calendario.
- Que, en atención a la suspensión del Contrato de Obra No. 23001165 H4 de 2023 – Lote No. 1, motivada por la necesidad de contar con el permiso de construcción otorgado por la Autoridad Aeronáutica para dar inicio a la etapa constructiva de la base SEI en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar, se hizo necesario suspender igualmente el Contrato de Interventoría.
- Que mediante consecutivo GIC-VDUPAR-064-24 del 04 de octubre de 2024, la interventoría recomendó a la Entidad la suspensión del contrato de obra y solicitó la suspensión del Contrato de Interventoría durante el mismo período, esto es, veinte (20) días calendario.
- Que el 04 de octubre de 2024 se suscribió la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 23001165 H4 de 2023 – Lote No. 1, suspendiendo el plazo de ejecución por veinte (20) días calendario, contados del 04 al 23 de octubre de 2024.
- Que en la misma fecha, 04 de octubre de 2024, las partes suscribieron la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 23001272 H3 de 2023 – Lote No. 1, por idéntico término.
- Que mediante oficio CRP-COP-1165-2024-41 del 23 de octubre de 2024, el contratista de obra solicitó la ampliación de la Suspensión No. 1, por persistir las causas técnicas que impedían el reinicio del contrato.
- Que a través del consecutivo GIC-VDUPAR-081-24 del 23 de octubre de 2024, la interventoría recomendó ampliar la suspensión del contrato de obra y solicitó la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría por un término adicional de veinte (20) días calendario.

- Que mediante oficio del 23 de octubre de 2024, la supervisión del contrato de interventoría conceptuó favorablemente la ampliación de la suspensión tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría.
- Que el 23 de octubre de 2024 se suscribió la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1, por veinte (20) días calendario, del 24 de octubre al 12 de noviembre de 2024.
- Que mediante memorando No. 2024344000044540 Id: 1519913 del 26 de octubre de 2024, el Director Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios, informó al Secretario de Servicios Aeroportuarios, que luego del análisis del material documental radicado SGDEA 2024362000042414 Id 1487970, cuyo asunto fue: "Solicitud de revisión y aprobación proyecto permiso de construcción base SEI y obras complementarias del Aeropuerto de Valledupar", acerca de la devolución de los documentos radicados debido no cumplimiento con la totalidad de lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 14 "AERÓDROMOS, AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS" y demás guías complementarias necesarios para otorgar el citado permiso, relacionando las observaciones a subsanar.
- Que mediante oficio CRP-COP-1165-2024-45 del 06 de noviembre de 2024, el Representante Legal del CONSORCIO UNIOBRAS 2024-1165 presentó a la interventoría y a la supervisión la solicitud para la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 23001165 H4 de 2023 Lote No. 1, por un término de veintiséis (26) días calendario, argumentando que: "(…) a la fecha no se han superado los motivos y razones técnicas que dieron origen a la suspensión No. 1. que impiden el reinicio y continuar con la ejecución del contrato en su etapa de construcción (…)".
- Que a través del consecutivo GIC-VDUPAR-088-24 del 06 de noviembre de 2024, la interventoría GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., recomendó a la Entidad la ampliación No 2 de la suspensión No 1 del contrato de obra No. 23001165 H4 de 2023 Lote No. 1, basada en la solicitud del CONSORCIO UNIOBRAS 2024-1165 con oficio CRP-COP-1165-2024-45 del 06 de noviembre de 2024.
- Que a través del escrito bajo el consecutivo GIC-VDUPAR-088-24 del 06 de noviembre de 2024 la interventoría, solicitó a la supervisora de la Aerocivil, la ampliación No. 2 de la suspensión No 1 del contrato de interventoría en el siguiente sentido "teniendo en cuenta que el contrato de interventoría tiene como finalidad ejercer la vigilancia y control al contrato de obra; se hace necesario ampliar la suspensión en el mismo plazo que el de obra; es decir 26 días calendario".
- Que mediante oficio del 12 de noviembre de 2024, la supervisora del contrato de interventoría No. 23001272 H3 de 2023 Lote No. 1, recomendó lo siguiente: "(…) La supervisión del contrato de interventoría, con base en los documentos presentados, avalados y aprobados por la interventoría contratada y el concepto de interventoría correspondiente, recomienda y considera que son válidas las causas para la aprobación de la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 23001165 01 H4 de 2023 y del contrato de interventoría No. 23001272 01 H3 de 2023 (…)"

- Que al no haberse superado los hechos y condiciones técnicas que soportaron la suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 23001165 H4 de 2023 Lote No. 1; se hizo necesario ampliar la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría N° 23001272 H3 de 2023 Lote No. 1 por un término de veintiséis (26) días calendario, contados a partir del trece (13) de noviembre de 2024, hasta el ocho (08) de diciembre de 2024, inclusive.
- Que mediante oficio CRP-COP-1165-2024-52 del 5 de diciembre de 2024, el contratista de obra presentó ante la interventoría y a la supervisión del contrato la solicitud para la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 al contrato por un periodo de treinta y ocho (38) días calendario debido a que, a la fecha, no se han superado las razones que motivaron la suspensión No. 1 al contrato, ya que no se cuenta con el permiso de construcción de la Autoridad Aeronáutica.
- Que a través del consecutivo GIC-VDUPAR-096-24 del día 5 de diciembre de 2024, la interventoría GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., recomendó a la Entidad ampliar la suspensión del contrato de obra N° 23001165 H4 de 2023 Lote No. 1 por el término de treinta y ocho (38) días calendario a partir del nueve (09) de diciembre de 2024 hasta el quince (15) de enero de 2025, inclusive. Además, solicitó ampliar la suspensión del contrato de interventoría en el mismo plazo que el de obra.
- Que mediante oficio de fecha 05 de diciembre de 2024, la supervisora del contrato de interventoría No. 23001272 H3 de 2023 Lote No. 1, recomendó lo siguiente: "(…) La supervisión del contrato de interventoría, con base en los documentos presentados, avalados y aprobados por la interventoría contratada y el concepto de interventoría correspondiente, recomienda y considera que son válidas las causas para la aprobación de la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 23001165 01 H4 de 2023 y del contrato de interventoría No. 23001272 01 H3 de 2023 (…)".
- Que mediante oficio CRP-COP-1165-2024-61 del 14 de enero de 2025, el contratista de obra presentó ante la interventoría y a la supervisión la solicitud para la ampliación No. 4 de la suspensión No. 1 al contrato por un periodo de siete (7) días calendario debido a que, a la fecha, no se han superado las razones que motivaron la suspensión No. 1 al contrato, ya que no se cuenta con el permiso de construcción de la Autoridad Aeronáutica.
- Que a través del consecutivo GIC-VDUPAR-108-25 del día 14 de enero de 2025, la interventoría GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., recomendó a la Entidad ampliar la suspensión del contrato de obra N° 23001165 H4 de 2023 Lote No. 1 por el término de siete (7) días calendario. Además, solicitó ampliar la suspensión del contrato de interventoría en el mismo plazo que el de obra, a partir del dieciséis (16) de enero de 2025 hasta el veintidós (22) de enero de 2025, inclusive.
- Que mediante oficio del 15 de enero de 2025, la supervisora del contrato de interventoría No. 23001272 H3 de 2023 Lote No. 1, recomendó lo siguiente: "(…) La supervisión del contrato de interventoría, con base en los documentos presentados, avalados y aprobados por la interventoría contratada y el concepto de interventoría correspondiente, recomienda y considera que son válidas las causas para la aprobación de la ampliación No. 4 de la suspensión No. 1 del

contrato de obra No. 23001165 01 H4 de 2023 y del contrato de interventoría No. 23001272 01 H3 de 2023 (…)".

- Que mediante oficio CRP-COP-1165-2024-63 del 22 de enero de 2025, el contratista de obra presentó ante la interventoría y a la supervisión la solicitud para la ampliación No. 5 de la suspensión No. 1 al contrato por un periodo de catorce (14) días calendario debido a que, a la fecha, no se han superado las razones que motivaron la suspensión No. 1 al contrato, ya que no se cuenta con el permiso de construcción de la Autoridad Aeronáutica.
- Que a través del consecutivo GIC-VDUPAR-111-25 del día 22 de enero de 2025, la interventoría GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., recomendó a la Entidad ampliar la suspensión del contrato de obra N° 23001165 H4 de 2023 Lote No. 1 por el término de catorce (14) días calendario. Además, solicitó ampliar la suspensión del contrato de interventoría en el mismo plazo que el de obra.
- Que mediante oficio del 22 de enero de 2025, la supervisora del contrato de interventoría No. 23001272 H3 de 2023 Lote No. 1, recomendó lo siguiente: "(…) La supervisión del contrato de interventoría, con base en los documentos presentados, avalados y aprobados por la interventoría contratada y el concepto de interventoría correspondiente, recomienda y considera que son válidas las causas para la aprobación de la ampliación No. 5 de la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 23001165 01 H4 de 2023 y del contrato de interventoría No. 23001272 01 H3 de 2023 (…)".
- Que al advertirse que a la fecha no se han superado las situaciones fácticas y condiciones técnicas que fundamentaron la suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 23001165 H4 de 2023 Lote No. 1; en consecuencia, se hace necesario ampliar la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría N° 23001272 H3 de 2023 Lote No. 1 por un término de catorce (14) días calendario, contados a partir del veintitrés (23) de enero de 2025, hasta el cinco (05) de febrero de 2025 inclusive.
- Que el 06 de febrero de 2025, una vez superadas las situaciones fácticas y condiciones técnicas que motivaron la suspensión y finalizado el plazo de la ampliación No. 5 de la suspensión No. 1 del Contrato de Obra, se procedió al reinicio del proyecto.
- Que mediante comunicado GIC-VDUPAR-420-25 del 26 de noviembre de 2025, la interventoría remitió a la Entidad la Solicitud de Modificación No. 2 – Cantidades y No Previstos con adición presupuestal, presentada por el contratista de obra.
- Que mediante comunicado GIC-VDUPAR-507-26 del 10 de febrero de 2026, la interventoría remitió el alcance técnico relacionado con la solicitud de ampliación de plazo por cuatro (4) meses, con fecha estimada de terminación al 11 de agosto de 2026, asociada al Modificatorio No. 2, lo cual implica la necesidad de ampliar el plazo del Contrato de Interventoría y adicionar recursos por valor de $414.684.060, con el fin de garantizar el seguimiento y control de la obra.

- Que, a la fecha de suscripción de la presente acta, el Contrato de Interventoría se encuentra próximo a su terminación sin que se haya culminado el trámite administrativo para la adición presupuestal y prórroga correspondiente.
- Que, ante la ausencia de recursos y la falta de cierre financiero, se hace necesario proceder con la suspensión mientras se adelantan los trámites para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Que, el 10 de abril de 2026, las partes suscribieron la Suspensión No. 2 al Interventoría No. 23001272 H3 de 2023 – Lote No. 1, mediante la cual se suspendió el plazo de ejecución por un término de diecisiete (17) días calendario, contados a partir del 10 de abril de 2026 hasta el 26 de abril de 2026, inclusive, en razón a la ausencia de recursos presupuestales y la falta de cierre financiero del contrato, circunstancias que hacen necesario mantener la suspensión mientras se adelantan los trámites administrativos requeridos para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que viabilice la continuidad de la ejecución contractual.
- Que, en consecuencia, la suspensión temporal del contrato se considera una medida necesaria para prevenir posibles incumplimientos y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual el presente Contrato de Interventoría No. 23001272 H3 de 2023 – Lote No. 1, razón por la cual las partes suscriben la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2, por un término de catorce (14) días calendario, contados a partir del 27 de abril de 2026 hasta el 10 de mayo de 2026, inclusive.
- Que, dado a que persistían las circunstancias presupuestales que dieron origen a la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 23001272 H3 de 2023 – Lote No. 1. En consecuencia, las partes suscriben la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 2, por un término de diez (10) días calendario, contados a partir del once (11) de mayo de 2026 hasta el veinte (20) de mayo de 2026, inclusive.
- Que el 21 de mayo de 2026, una vez superadas las situaciones fácticas y condiciones técnicas que motivaron la suspensión y finalizado el plazo de la ampliación No. 2 de la suspensión No. 2 del Contrato de Obra, se procedió al reinicio del proyecto.
- Que el 22 de mayo de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 1 al Contrato de Interventoría No. 23001272 H3 de 2023 – Lote No. 1, mediante el cual se prorrogó su plazo de ejecución por cuatro (4) meses y se adicionó la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($414.684.060), estableciéndose como fecha de terminación el 22 de septiembre de 2026.
- Que las cantidades formalizadas mediante el Acta de Modificación de Cantidades No. 3 del Contrato de Obra inciden en la programación de actividades y originaron la solicitud de un período adicional de cuarenta y seis (46) días calendario para la terminación de las obras.
- Que, mediante las comunicaciones CRP-COP-1165-2024-332 del 14 de agosto de 2026, CRP-COP-1165-2024-338 del 24 de agosto de 2026 y CRP-COP-1165-2024-356 del 18 de septiembre de 2026, el Contratista de Obra presentó la programación actualizada y sustentó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución en cuarenta y seis (46) días calendario.

- Que, mediante comunicación GIC-VDUPAR-752-26 del 18 de septiembre de 2026, la Interventoría, con fundamento en el análisis técnico de las mayores cantidades, su incidencia en las actividades sucesoras y la programación actualizada presentada por el Contratista de Obra, consideró técnicamente viable la ampliación del plazo por cuarenta y seis (46) días calendario.
- La eventual ampliación del Contrato de Obra exige mantener vigente el Contrato de Interventoría durante todo el período adicional, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
- Que para formalizar la prórroga y adición del Contrato de Interventoría se requiere contar previamente con el respaldo presupuestal correspondiente y surtir las verificaciones y aprobaciones técnicas, jurídicas, financieras, presupuestales y contractuales aplicables.
- Que de acuerdo con Circular Administrativa No. 0097 del 25 de agosto de 2026; la Aeronáutica civil informó:

  ("…") *Por medio de la presente, informamos que, desde el 19 de agosto de 2026 a las 6:00 p.m., se presentan restricciones operativas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para*
  la gestión de determinadas operaciones presupuestales

  De acuerdo con la información suministrada por las autoridades competentes, esta situación obedece a las decisiones adoptadas por el Consejo de ministros y el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), en consideración a que el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026 fue aprobado con un faltante de financiación, el cual se proyectaba cubrir mediante la expedición de una Ley de Financiamiento. Sin embargo, al no ser aprobada dicha iniciativa por el Congreso de la República, se determinó implementar medidas orientadas a garantizar el equilibrio fiscal y presupuestal.

  En consecuencia, se ordenó el bloqueo de los saldos de las apropiaciones vigentes y de los recursos disponibles en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previamente expedidos que aún registran valores pendientes por comprometer. Como resultado de esta medida, el sistema presenta bloqueos para la gestión y trámite de operaciones presupuestales, entre ellas la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP),
  Registros Presupuestales (RP) asociados a proyectos de inversión y viáticos.

  Por lo anterior, se solicita a las dependencias tener en cuenta esta situación en la programación y gestión de sus compromisos. La Oficina Asesora de Planeación y la Dirección Financiera continuarán realizando el seguimiento a esta situación.

  Cualquier novedad o instrucción adicional impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público será informada oportunamente a las dependencias de la entidad. ("…")

- La restricción presupuestal informada es de carácter institucional y general, no depende de la capacidad decisoria de la supervisión contractual y no sustituye la acreditación del estado particular del trámite presupuestal ni la evaluación integral de la modificación solicitada.
- Mientras no se encuentre formalizada y respaldada la continuidad contractual de la interventoría, no resulta procedente ejecutar prestaciones adicionales ni permitir que se desarrollen actividades principales de obra durante el período adicional sin vigilancia y control integral vigente.
- La suspensión se adopta como una medida excepcional, temporal y proporcional para proteger el interés público, prevenir la ejecución de prestaciones sin respaldo contractual o presupuestal y preservar la articulación funcional entre obra e interventoría.
- La presente medida no constituye aprobación anticipada de la adición o prórroga solicitada, autorización de gasto, reconocimiento de servicios adicionales, validación jurídica integral ni decisión definitiva sobre la modificación en trámite.
- La supervisión actúa dentro de sus funciones de seguimiento, vigilancia y prevención de riesgos.
- A la fecha de suscripción de la presente acta, el contrato se encuentra vigente y la suspensión se formaliza dentro de su plazo de ejecución, sin efectos retroactivos.
- Mediante comunicación GIC-VDUPAR-756-26 del 22 de septiembre de 2026, la interventoría solicitó la suspensión temporal de los contratos de obra e interventoría por diez (10) días calendario, del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2026, con reinicio previsto para el 2 de octubre de 2026.

ACUERDOS

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 23001272 H3 de 2023 - Lote No. 1 por diez (10) días calendario, contados desde el veintidós (22) de septiembre hasta el primero (1) de octubre de 2026, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Establecer como fecha estimada de reinicio el dos (2) de octubre de 2026. La fecha estimada de terminación resultante de la suspensión será el dos (2) de octubre de 2026, siempre que el reinicio se formalice en esa fecha.

TERCERO: Durante la suspensión cesará la ejecución de las obligaciones principales de interventoría afectadas por la medida. Permanecerán exigibles las obligaciones indispensables de custodia documental, garantías, suministro de información, atención de requerimientos, colaboración para superar las causas de suspensión y aquellas que, por su naturaleza, no admitan interrupción.

CUARTO: La permanencia de obligaciones durante la suspensión no autoriza la prestación de servicios adicionales, la disposición de personal no previsto ni la causación de honorarios o mayores costos, salvo autorización previa, expresa, competente y debidamente respaldada por la Entidad.

QUINTO: La interventoría deberá participar en la elaboración del acta de estado al corte de la suspensión del contrato de obra, dejando trazabilidad del avance físico y financiero, inventarios, estado de los frentes, registro fotográfico, riesgos y medidas de conservación y seguridad.

SEXTO: Antes del reinicio deberá verificarse documentalmente la superación efectiva de las causas que impiden la continuidad contractual o, cuando jurídicamente resulte procedente, la adopción formal de las medidas que permitan continuar la ejecución sin desconocer los requisitos presupuestales, contractuales y de vigilancia integral. También deberán acreditarse la formalización de las modificaciones aprobadas, el respaldo presupuestal correspondiente, la disponibilidad efectiva del equipo de interventoría, la vigencia y suficiencia de las garantías y la correspondencia con el plazo del Contrato de Obra.

SÉPTIMO: El contratista de interventoría deberá informar la suspensión a la compañía aseguradora y presentar a la Entidad las modificaciones o certificaciones de las garantías que resulten exigibles, conforme con el contrato y con las modificaciones formalmente adoptadas.

OCTAVO: La presente suspensión, por sí misma, no modifica el valor contractual, no constituye adición presupuestal y no genera reconocimiento automático de mayores costos, gastos de permanencia o compensaciones. Cualquier solicitud económica deberá ser soportada y evaluada conforme con el contrato, la distribución de riesgos y el ordenamiento jurídico aplicable. Esta acta no constituye aceptación ni compromiso previo de pago por parte de AEROCIVIL.

NOVENO: La presente acta no implica aprobación anticipada de la prórroga, adición o modificación en trámite, ni autoriza la ejecución o reconocimiento de prestaciones por fuera del plazo, valor o alcance contractual vigente.

DÉCIMO: La publicación, registro y trazabilidad de la presente actuación deberán efectuarse en SECOP II y en los sistemas documentales institucionales, conforme con las reglas aplicables.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión No. 3, por los que en ella intervinieron,

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA INTERVENTOR

ALEJANDRO HERRERA

LUIS ALEJANDRO HERRERA ÁNGEL
SUPERVISOR DESIGNADO
AEROCIVIL

Vo.Bo
FANNY DEL SOCORRO PEREIRA GÓEZ
ORDENADOR DEL GASTO

Revisó: Lina Pérez Penagos, Abogada DIAA